

RECOMENDACIONES FRENTE AL CORONAVIRUS

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

17 de marzo de 2020

Actualización de los contenidos de las recomendaciones para todos los y las profesionales, administraciones y empresas en base al [DOCUMENTO TÉCNICO DE RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN DOMICILIARIA ANTE LA CRISIS POR COVID-19](#).

- La continuidad de atención debe regir para todos los servicios de ayuda a domicilio en curso independientemente de las condiciones de la persona (edad, discapacidad, grado valorado de dependencia...) o del sistema de provisión (SAD municipal o de dependencia).
- Ante las situaciones de renuncia temporal al servicio, además de verificar que la persona está debidamente atendida en todas sus necesidades, no se adoptará resolución administrativa de baja en el servicio dada la excepcionalidad temporal de la situación.
- No se suspenderá el servicio, salvo en aquellos casos en que puedan ser atendidos por sus familiares o cuándo el servicio vaya dirigido a la realización de tareas domésticas.
- Los y las profesionales de los SSAP (para el SAD municipal) o de la FCSBS (para el SAD de dependencia), junto con las empresas prestadoras de los servicios, deberán graduar la prioridad de los apoyos, su frecuencia y el tipo en función del grado de autonomía personal, del estado de salud y de la red de apoyo disponible.
- A la hora de establecer prioridades se deberá prestar especial atención a:
 - Las personas que cuentan con el servicio y se ven afectadas por el cierre de los Centros Sociales de Mayores o de los Centros de Día.
 - Las situaciones de renuncia temporal al servicio verificando que la persona podrá ser debidamente atendida en todas sus necesidades.
 - La revisión de casos en espera de SAD para buscar los medios de atender adecuadamente a aquellos casos de especial vulnerabilidad.

- Los servicios se reorganizarán destinando todos los recursos del servicio a atender a las personas con mayor necesidad de cuidados y/o menor apoyo familiar, teniendo en cuenta las siguientes prioridades establecidas por el Ministerio de Sanidad:
 - **I. APOYO ESPECIAL EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO:** Apoyo insustituible a personas en aislamiento por infección COVID-19 y que no cuentan con otro recurso disponible en ese momento.
 - **II. APOYO INTENSO CONTINUADO:** Mantenimiento insustituible de cobertura de necesidades básicas sin posibilidad de reducir la atención, salvo actividades que puedan ser cubiertas con garantías por la red de apoyo familiar de manera eventual y siempre con la supervisión del servicio profesional.
 - **III. APOYO PARCIAL:** Mantenimiento parcial del servicio para la cobertura de necesidades básicas esenciales (higiene personal y del entorno próximo, tratamientos y prestaciones farmacéuticas, alimentación...)
 - **IV. APOYO SUSTITUIBLE POR MEDIOS TELEMÁTICOS.** Suspensión del servicio garantizando contactos telefónicos con los usuarios y usuarias de forma periódica para verificar la situación en que se encuentran y detectar posibles situaciones de necesidad y/o emergencia que requieran una intervención en el domicilio.
- En todo caso, la reconfiguración de los contenidos de atención para cada persona debe ser flexible y adaptada a cada situación concreta. Pudiendo variar el servicio en intensidad y/o frecuencia, o incorporando nuevas tareas imprescindibles (realizar compras, elaborar comida o proveer de la misma)
- Cualquier modificación que se introduzca en la atención recibida deberá ser comunicada a la persona usuaria y/o a su guardador de hecho desde los SSAP o desde la FCSBS según corresponda al SAD municipal o al de dependencia.

Por último, recordar que:

- Ante una eventual ampliación de la duración de la situación de Estado de Alerta se deberán tomar medidas para atender los efectos del aislamiento social prolongado en personas vulnerables.
- La suspensión de actividad por parte de cualquier empresa o entidad prestadora de servicios de ayuda a domicilio será comunicada de inmediato a la autoridad competente (Ministro de Sanidad), para que se valore la adopción de las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para asegurar la continuidad de los servicios.
- Cuando el servicio de ayuda a domicilio se derive de contrato privado entre un particular y una empresa se evitará la suspensión unilateral de los servicios por parte de las empresas prestadoras. Nunca se dejará de prestar el servicio sin, al menos comunicar dicha situación a las administraciones competentes por si hubiera que adoptar alguna de las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para asegurar la continuidad de los servicios.

RECOMENDACIONES PARA LOS Y LAS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DOMICILIARIA:

Todos los y las profesionales de los servicios de ayuda a domicilio gozan expresamente de la excepción formulada en el artículo 7 del [Real Decreto 463/2020](#), por lo que las empresas deberán dotar a su personal de un documento que les identifique y acredite dicha condición en caso de ser requeridos por las fuerzas del orden en sus desplazamientos.

Si cualquier profesional presenta un cuadro clínico compatible con infección respiratoria aguda (inicio agudo de fiebre, tos o disnea respiratoria) deberá:

- Abstenerse de acudir a su puesto de trabajo, quedarse en casa y ponerse en contacto con el teléfono **900 612 112** que determinará las medidas a tomar.
- Comunicar a la empresa la situación en que se encuentra para tomar las medidas necesarias.

En caso extraordinario de ausencia de recursos humanos cualificados para la prestación de los servicios, se podrá solicitar a la Dirección General de Políticas Sociales autorización para contratar personal no cualificado para la realización de tareas que no impliquen cuidado personal: tareas domésticas, reparto de alimentos, entrega de comida a domicilio. Detección y protección de trabajadoras y trabajadores

RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LOS DOMICILIOS:

I. APOYO ESPECIAL EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO

Ante una persona sintomática y en situación de aislamiento se deberán:

- Seguir en todo momento las indicaciones del personal sanitario responsable del caso poniéndose en contacto periódicamente con el mismo para seguir sus indicaciones.
- Adoptar las medidas genéricas de protección individual frente a enfermedades respiratorias entre los que se encuentra el uso de guantes y mascarilla:
 - Antes de ponerse una mascarilla: lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
 - Cubrirse la boca y la nariz con la mascarilla y asegurarse de que no haya espacios entre la cara y la máscara.
 - Evitar tocar la mascarilla mientras se usa; y si se hace, lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
 - Cambiar de mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilizar las mascarillas de un solo uso.

- Para quitar la mascarilla: hacerlo por detrás, sin tocar la parte delantera, desecharla inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Actuar en todo momento con normalidad y garantizando la confidencialidad respecto al entorno para evitar comportamientos aversivos o estigmatizadores.

II. APOYO INTENSO CONTINUADO o III. APOYO PARCIAL

En todos los casos se deberá tener en cuenta:

- Extremar al máximo las medidas de higiene de manos con agua y jabón, siempre antes y después de la prestación del servicio en cada domicilio.
- Utilizar guantes para la realización de todas las tareas de atención directa, lavándose las manos con agua y jabón antes y después de su utilización y tirándolos a la basura en una bolsa cerrada.
- Extremar la higiene y limpieza de los objetos de uso habitual con detergentes adecuados (hipoclorito sódico diluido en proporción 9:1) y especialmente de utensilios o mobiliario de uso frecuente (asideros, grifos, sillas de ruedas, manecillas de puertas, interruptores, auriculares telefónicos...)
- Restringir al máximo el uso en los domicilios de móviles y otros objetos personales que pudieran ser fáciles transmisores y que no pueden lavarse, limpiándolos con alcohol de 70.
- Usar, en la medida de lo posible, material desechable y tirarlos tras su uso en una bolsa cerrada.
- Evitar el contacto cercano innecesario, manteniendo una distancia de un metro aproximadamente, con el resto de personas del domicilio.

Si la persona a atender presenta un cuadro clínico compatible con infección respiratoria aguda (inicio agudo de fiebre, tos o disnea respiratoria) **ESTA DEBERÁ USAR MASCARILLA DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE ESTÁ SIENDO ATENDIDA** y él o la auxiliar de ayuda a domicilio deberá:

- Instar a los familiares a que contacten con el teléfono **900 612 112** que determinará las medidas a tomar.
- Abstenerse de realizar más servicios y comunicar a la empresa la situación en que se encuentra para tomar las medidas necesarias.

POR ÚLTIMO, CONSULTAR LA INFORMACIÓN QUE PERIÓDICAMENTE IRÁ ACTUALIZANDO EL ICASS A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB

[INFORMACIÓN SOBRE EL CORONAVIRUS COVID-19](#)